

El cambio de paradigma introducido por el RGPD: *novedades* en los *principios* de la protección de datos personales y en los *derechos* de las personas

JUAN PABLO APARICIO VAQUERO

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca, 11 de MAYO de 2018



¿QUÉ y POR QUÉ?

- Protección de datos...
 - Instituto de garantía de otros derechos
Intimidad – honor - imagen
 - Derecho fundamental (art. 18.4 CE)
Derecho a la autodeterminación informativa
“Libertad informática”

Privacidad (STC 11/1998)

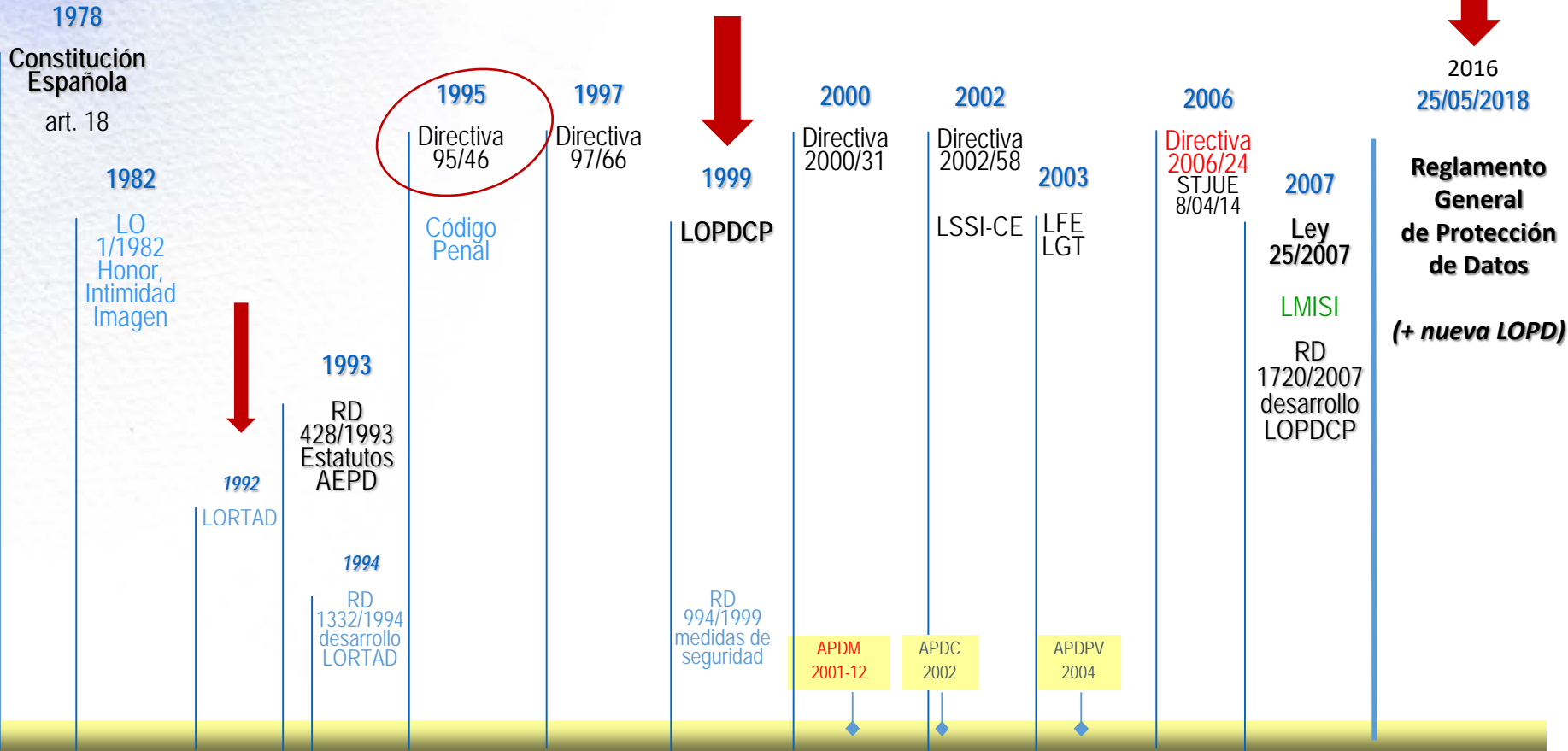
derecho a controlar el flujo de informaciones que conciernen a cada persona, pertenezcan o no al ámbito más estricto de la intimidad, para así preservar el pleno ejercicio de sus derechos

SIGNIFICADO DE LA PROTECCIÓN (STC 292/2000)



El **derecho a la protección de datos personales** “consiste en un **poder de disposición y de control sobre los datos personales** que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso”. Estos poderes....**se concretan en la facultad de consentir la recogida, la obtención y el acceso a los datos personales, su posterior almacenamiento y tratamiento, así como su uso o usos posibles, por un tercero, sea el Estado o un particular. Y ese derecho a consentir...requiere como complementos indispensables...la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, y..., el poder oponerse a esa posesión y usos”**.

¿DÓNDE?



OBSOLESCENCIA NORMATIVA
derechos titulares, actividad empresas...
FRAGMENTACIÓN TERRITORIAL
PÉRDIDA DE COMPETITIVIDAD



RGPD

- 2012 (25/01): Propuesta de la Comisión
COM(2012)0011
- 2013.....
- 2014 (12/03): Primera Lectura Parlamento
- 2015 (11/06): Orientación General del Consejo
9398/15
(15/12): Texto adoptado por el “trílogo”
(17/12): Aprobación por LIBE
(18/12): Aprobación por el COREPER
- 2016 (27/04): **Aprobación**
(04/05): Publicación DO
- 2018 (25/05): **Plena eficacia**

La protección de datos para la era digital en Europa

Una protección mejor de los datos personales



- Para el tratamiento de los datos se exige un consentimiento claro
- Derecho a transferir datos de un prestador de servicios a otro
- Más Información y más clara sobre el tratamiento
- Derecho a rectificar y suprimir datos, incluido el derecho al olvido de los datos recogidos en la infancia
- Acceso más fácil a los datos personales
- Limitaciones en el uso del tratamiento automatizado de datos para tomar decisiones, por ejemplo, al elaborar perfiles
- Derecho a recibir notificación cuando los datos estén comprometidos
- Garantías más estrictas para las transferencias de datos personales fuera de la UE

Más posibilidades para las empresas

- Igualdad de trato para todas las empresas de la UE y del exterior que ofrecen bienes y servicios a personas en la UE
- Unas normas únicas para toda la UE
- Unas normas que permiten a las empresas, en especial a las pymes, sacar el máximo partido del mercado único digital
- Un enfoque en función del riesgo, que ajusta las obligaciones de los responsables al nivel de riesgo del tratamiento

Una aplicación más coherente y más efectiva

- Las personas y las empresas pueden pedir la intervención de una autoridad de protección de datos y un tribunal cercanos
- Un registro único para personas y empresas en casos transfronterizos, gracias a la colaboración de las autoridades de protección de datos nacionales

Multas de hasta 20 millones EUR o 4% de la facturación general anual



CAMBIO DE PARADIGMA NORMATIVO

✓ Orientación a las personas*:

* Troncoso Reigada

... De los medios de tratamiento y su localización...

... a las personas titulares de los derechos, destinatarios de los bienes y servicios y cuya actividad se monitoriza

Usuario:

INFORMACIÓN
CONSENTIMIENTO
DERECHOS

Responsable:

CERTIFICACIÓN
SEGURIDAD
CÓDIGOS DE CONDUCTA
ACCOUNTABILITY
PROACTIVIDAD
DPO
PRIVACY by DEFAULT
PRIVACY by DESIGN
EVALUACIÓN DE IMPACTO (PIA)
NOTIFICACIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD





PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO

Arts. 5 y ss.

✓ Clásicos: legalidad, *finalidad*, adecuación, exactitud...

- Racionalidad
 - Adecuación + pertinencia + no excesivos
- Congruencia
 - Finalidad determinada + explícita + legítima
- Calidad de los datos
 - Exactitud + veracidad
- Seguridad
 - Deber de secreto



✓ Transparencia (art. 12)

+ información (arts. 13 y ss.)



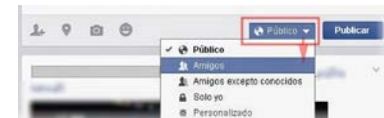
✓ **Accountability** (arts. 5.2 y 24.1)

Cumplimiento + Demostración

Notificación de brechas de seguridad (Arts. 33-34)

✓ **Privacy by Design + Privacy by Default** (art. 25)

Privacy Impact Assesment (arts. 35 y 36)



✓ + (todavía) importancia del **consentimiento**
declaración o clara acción afirmativa / ¿interés *legítimo*?



¿Menores? 16 – 13 años (art. 8)... para SSI
propuesta LOPD: ≥ 13 años





DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Arts. 12 y ss.

✓ Información + ARCO

Acceder



Rectificar



Cancelar



Oponer



Suprimir



✓ Restricción del tratamiento

✓ No decisiones automatizadas

✓ Olvido (art. 17)

✓ Portabilidad (art. 20)

✓ Indemnización (art. 82)

≠ sanciones



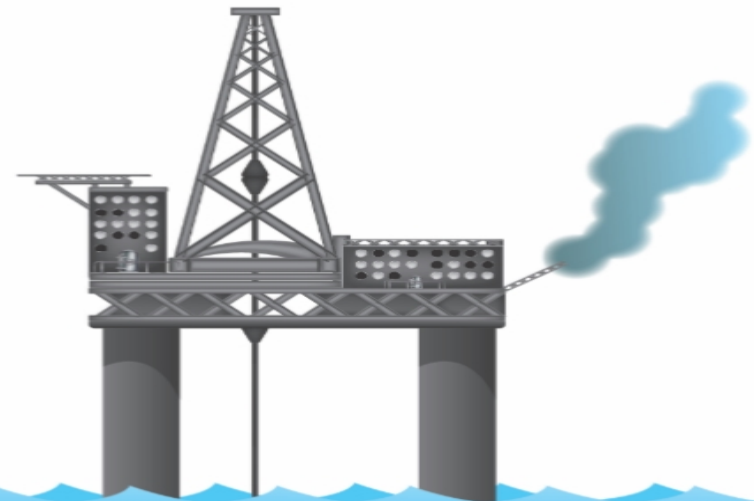


CAMBIO DE PARADIGMA SOCIAL

De la *regulación jurídica* de la protección de datos...

...a la *cultura de la protección de datos*

- Conocimiento + aplicación de la normativa
- Interiorización de prácticas



Geolocalizaciones en móviles, fotos...

Utilización y custodia de *logins*, claves, *passwords*...

Utilización de antivirus, *antispam*...

Utilización de redes *wifi* privadas o públicas, sin claves o con niveles mínimos de seguridad

Utilización de móviles desprotegidos

Utilización de redes sociales sin controlar niveles de privacidad, revisar etiquetados, *datos ajenos*...

Descarga de programas y contenidos “gratis” de sitios “dudosos”...





El **cambio de paradigma** introducido por el RGPD: **novedades** en los **principios** de la protección de datos personales y en los **derechos** de las personas

Juan Pablo Aparicio Vaquero

11 de mayo de 2018

jpav@usal.es

